

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político.

Direccion de Gobierno.—Núm. 529.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 5 del actual se ha servido dirigirme la Real orden que sigue.

»Por Real decreto fecha de ayer se ha dignado mandar S. M. la Reina que en todas las iglesias de los dominios de España se hagan rogativas públicas con asistencia de las autoridades y corporaciones á fin de implorar los auxilios del Altísimo para que tengan feliz y pronto término las necesidades de la Iglesia católica y las tribulaciones de su Pastor universal. S. M. quiere que las rogativas, correspondan al importante y piadoso objeto á que se dirigen y no duda de los sentimientos que animan á los Ayuntamientos, á las demas corporaciones y á los empleados todos que serán los primeros en dar un público testimonio del interés que toman por la suerte del Padre comun de los fieles íntimamente ligada con los principios religiosos que el furor revolucionario no ha podido arrancar al pueblo español.»

Lo que se inserta en este periódico

oficial, encargando á los Sres. Gefes civiles y Alcaldes constitucionales que poniéndose de acuerdo con los Sres. Curas párrocos procuren con el mayor celo se cumplan los deseos de S. M. (Q. D. G.), y que un acto tan importante se celebre con la debida solemnidad, escitando á los fieles, y toda clase de corporaciones y autoridades locales á que concurran á las rogativas en los días que los Sres. Curas párrocos y autoridades señalen; de este modo será fielmente interpretada la voluntad de S. M., y los habitantes de esta provincia darán una prueba mas de los sentimientos religiosos con que en todas épocas se han distinguido. Leon 10 de Diciembre de 1848.—Agustin Gomez Inguanzo.

Seccion de Contabilidad.—Núm. 550.

No habiéndose presentado en el término señalado los sugetos de otras provincias cuyas proposiciones á la impresion del Boletin oficial de esta para el año de 1849 resultaron mas ventajosas, he acordado convocar á los demas vecinos de esta capital que han firmado los pliegos de licitacion á dicho Boletin, para que se presenten en este Gobierno político hasta el dia 15 del corriente mes á fin, de declarar la pre-

ferencia y hacer la adjudicacion al que corresponda como mas ventajoso. Leon 10 de Diciembre de 1848.=Agustin Gomez Inguanzo.

Seccion de Contabilidad.=Núm. 531.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia concurrirán á la Depositaria de este Gobierno político ó á los Gobiernos civiles á cuyos distritos pertenezcan, á satisfacer precisamente en todo el corriente mes el importe que adeuden de los documentos de seguridad pública espendidos en este año, y proveerse á la vez de los que necesiten para el consumo del de 1849, entregando al mismo tiempo los sobrantes sin dar lugar á mas avisos ó recuerdos. Leon 10 de Diciembre de 1848.=Agustin Gomez Inguanzo.

Direccion de Gobierno.=Núm. 532.

Los Alcaldes constitucionales, pedáneos, salvaguardias y destacamentos de la Guardia civil detendrán y remitirán á mi disposicion los sugetos, cuyos nombres y señas personales á continuacion se expresan, caso de ser hallados en esta provincia, los cuales, se cree hayan tomado el camino que conduce al vecino Reino de Portugal. Leon 6 de Diciembre de 1848.=Agustin Gomez Inguanzo.

Señas de Martin Vallesteros.

Edad 19 años, estatura 4 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barbilampiño, cara regular, color moreno. Viste capota verde buena, pantalon rayado azul, chaquetilla de manolo azul, faja de seda encarnada y gorro griego negro de terciopelo.

Id. de Bonifacio Torres Orozco.

Edad 18 años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz roma, carire-

dondo, color moreno. Viste capota color de lana, pantalon color de avellana, chaqueta verde oscuro, y cachuch azul vieja.

Id. de Leandro Diez.

Edad 18 años, estatura corta, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color bueno. Viste capa azul, pantalon negro abotinado, y chaqueta negra con botones dorados labrados.

Direccion de Gobierno, Proteccion y S. P.=Núm. 533.

Los Alcaldes constitucionales, pedáneos, empleados de P. y S. P. é individuos de la Guardia civil procederán á la captura de Hilario Gonzalez, cuyas señas se expresan á continuacion, y le remitirán si fuere habido, á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo. Leon 7 de Diciembre de 1848.=Agustin Gomez Inguanzo.

Señas de Hilario Gonzalez.

Edad como de 31 años, talla completa, pelo castaño, ojos azules, nariz afilada, cara larga, color blanco, poca barba, sombrero calañés, chaqueta corta de paño verde, chaleco de paño negro, pantalon id. claro y remontado.

Núm. 534.

Intendencia.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, me dirige con la fecha que se observará la circular siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general, de Real orden, lo que sigue.= En vista del resultado que ofrece el expediente instruido, á instancia de los Sres. Laurent, Greaudrod y compañía, fabricantes de cajas finas para dulces en esta Corte, sobre los derechos que deberán satisfacer los papeles de diferentes clases que se emplean en la fabricacion, y de conformidad con lo manifestado acerca del asunto por esa Direccion general, S. M. se ha servido resolver que el *papel de relieves, con dibujos de colores y dorados, llamado de fantasía y de lujo*, adeude á su introduccion en el Reino, sobre el valor de cuarenta reales libra, el quince por ciento, tercio diferencial y tercio de consumo; que el *papel con dibujos de colores, de los mismos nombres*, satisfaga igual derecho, sobre el valor de

REVISTA

DE LA GANADERIA ESPAÑOLA

PERIODICO MENSUAL

DE LOS INTERESES Y PROGRESOS DE LA GANADERIA.

PROSPECTO.

Cuando el Gobierno principia á fijar su atencion en la necesidad de dirigir sus esfuerzos hácia las industrias pecuaria y agrícola; cuando se han instalado Juntas en todas las provincias con el objeto de fomentar aquellas bases de la riqueza pública; cuando es preciso que todas las autoridades locales estén al corriente de cuanto corresponde á tan grandioso fin; y cuando todas las naciones se han convencido de que ninguna ventaja les reportan las guerras de personas ni de opiniones, y que únicamente deben limitarse á la competencia de productos industriales, que es en lo que consiste la verdadera pugna entre todas las del globo; sería extraño el que los ganaderos españoles no tuvieran un eco en la prensa periódica, dedicado exclusivamente á su fomento y á su instruccion.

La España dió en algun tiempo la norma de lo que vale la industria pecuaria; habiendo conseguido una nombradía europea sus caballos, sus lanas y sus sedas. La España fue industrial bajo todos conceptos; y la España no podrá dejar de ser jamas pecuaria y agrícola, porque así lo reclama su posicion geográfica, porque así lo indica su clima superior á todos los de Europa, tan envidiado por todos los estrangeiros, y porque así lo exige la naturaleza de su suelo y de sus habitantes. Conocido es de todos, que la cria de ganados es el fundamento de la riqueza agraria y la condicion principal para la prosperidad de la agricultura; y sabido es tambien, que atendiendo con esmero á tan útil como indispensable industria, pudiera por sí sola hacer opulenta á la nacion.

No debiendo considerarse la domesticacion de los animales, mas que como una especie de asociacion entre el hombre y ciertas castas de los mismos seres, que por su naturaleza son sociables; y habiéndoles aquel facilitado defensa, asilo y alimento, los sujetó á su dominio, se apoderó de su vellon, de su leche, de su carne y demas despojos, y exigió que le auxiliasen en sus trabajos, porque poseía la inteligencia y hacia valer en mayor grado su fuerza sin que tomara una parte activa en su reproduccion, multiplicacion y formacion de nuevas razas. La naturaleza era la única que obraba; el hombre no hacia mas que asistir al espectáculo de la ejecucion de sus obras, pero sin comprenderlas aun, ni menos cooperar á su perfeccion. Sin embargo, la observacion le abrió los ojos, y comparando los animales de un pais, con los de otro, conoció el influjo de las localidades; viendo producirse en el mismo grupo de individuos; por el hecho solo de circunstancias fortuitas; animales distintos del tipo primitivo, que se multiplicaban de generacion en generacion, aprendió el procedimiento que la naturaleza emplea, para establecer y crear las variedades que habian de constituir las razas; logrando con el conocimiento de este secreto, sostener y modificar á su voluntad, diferencias sorprendentes y que no existen en el primitivo estado de naturaleza.

veinte reales libra; y que el *estampado* (gaufre) y el *de granito ó piel de zapa*, pague el mismo derecho que los dos anteriores, sobre el valor de doce reales libra. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1848.—El Subsecretario, Manuel de Sierra.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para noticia del público, y avisar el recibo á esta Direccion general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1848.”

Lo que se inserta en el periódico oficial de la provincia, para conocimiento del público. Leon 2 de Diciembre de 1848.—P. I. D. S. I., Gabriel Babuena.

Núm. 535.

COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, con fecha de ayer me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 1.º del actual, me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.—Hallándose vacante la Auditoría de Guerra de la Capitanía general de las Islas Filipinas, por fallecimiento de D. José Martínez Valladolid que la servía, la Reina (q. D. g.) se ha servido ordenar que se publique en la Gaceta de Gobierno, fijando el término de un mes, á fin de que los letrados de ciencia, probidad y buena reputacion, y que, reuniendo á los requisitos que se exigen en la carrera judicial para los Magistrados de Audiencia la condicion indispensable de haber prestado servicios jurídico-militares importantes debidamente calificados, como tambien la de ser naturales de la Peninsula, dirijan sus instancias por conducto de V. E., quien con su informe las remitirá á este Ministerio, para que á su debido tiempo determine S. M. lo conveniente. De su Real orden lo digo á V. E., para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y lo traslado á V. S. para que se inserte en el Boletín oficial de esa provincia y el debido curso, si se presentasen instancias.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los letrados, que en la misma, reunan las circunstancias contenidas en la antecedente comunicacion, y les convenga solicitar el destino, á que dicha comunicacion se contrae. Leon 6 de Diciembre de 1848.—El Comandante general interino, Ramon Lizaso.

En esta obra de creacion modificadora ejerce el hombre la parte principal; la naturaleza desempeña la subalterna. Dueño de su secreto, ó bien lucha contra ella, la doma y la sujeta, ó bien la hace coóperar con él para el logro de sus deseos. Es cierto que no puede trasformar las espenies; pero es dable imprimirlas caracteres específicos, que serán permanentes, si dirije con Inteligencia su procreacion, formando las razas, y convirtiéndose en nuevo creador de ciertas propiedades de aquellos animales que en otros tiempos no hizo mas que someter bajo su dominio: porque no puede negarse que crear es, modificarlos en sus formas, alzada, aptitudes, instintos, productos industriales, uolor y hasta en las proporciones respectivas de las partes que los componen.

Para ser dueño de su obra, para sostener su conquista que continuamente se le disputa y para conservar la posesion, tiene que luchar incesantemente por su inteligencia contra las fuerzas de la naturaleza, que parece reclamar á cada instante sus derechos usurpados. Asi es que cuando la cria de animales no se dirije bajo los buenos principios de la ciencia, la naturaleza predomina, vuelven los seres á su tipo primitivo, pero con las degeneraciones consiguientes á la sepasecion que de él espermentaron, bastardándose y no sirviendo para lo que el hombre los cria y conserva.

Al mismo tiempo que algunos hombres se aplican á esta emprsá en los diversos grados de industria, con distribucion de tareas y objetos, necesitan vivir en paz y armonía entre sí y con los demas hombres dedicados á otras industrias; evitar los daños reciprocos, la propagacion de enfermedades de los animales que apacientan y la agresion de los dañinos; tener aseguradas la propiedad y la subsistencia de sus ganados; hallar expeditos los tránsitos para guiarlos á los pastos convenientes, que nuestro variado suelo ofrece naturalmente con admirable alternativa, ó procurar producirlos y combinarlos artificialmente; y por fin, lograr fácil y ventajosa permuta para los productos de sus capitales y afanes.

Convencida la Asociacion general de ganaderos del reino, desde el año de 1834, de lo útil que seria el publicar por medio de la prensa los artículos oportunos, para ilustrar todas las cuestiones de ganadería, y teniendo presente que la Seccion segunda de la Junta de informacion, convocada por real decreto de 4 de Marzo de 1847, para tratar de varios puntos de comercio y aranceles, en la cuestion sesta habia propuesto la creacion de un periódico dedicado á propagar los conocimientos necesarios sobre esta industria, acordó en las juntas generales del citado año, que bajo la direccion de la Presidencia y Comision permanente de la misma Asociacion, se establezca un periódico mensual, que se ocupe esclusivamente de tan importantes objetos. Para llevarlo á efecto, se va á publicar la *Revista de la Ganadería Española*, y ha sido invitado para dirigirla como Redactor principal D. Nicolás Casas de Mendoza, director de la escuela superior de veterinaria, quien desde sus primeros años se ha dedicado con esmero á cuanto tiene relacion con los animales domésticos. Debiendo ser este periódico el órgano oficial de los actos y disposiciones de la Presidencia, Juntas generales y Comision permanente de la Asociacion de ganaderos, serán colaboradores algunos de

sus empleados, encargándose de la parte oficial de la Revista y llevando su administracion económica, todo bajo la inmediata inspeccion y cuidado de un vocal de la espresada Comision permanente, nombrado al efecto.

Admitido el compromiso por el director de la Revista, su ánimo es inculcar en los ganaderos los principios; poner de su parte cuanto le sea dable para que no obren maquinalmente en su industria, porque de este modo no pueden ver el fruto de sus afanes y trabajos. Ardua es esta empresa, grandes son los inconvenientes con que la Revista tiene que luchar y que debe vencer; pero mayor es la necesidad de que los ganaderos españoles depongan su apatía y abandono, para velar por sus intereses, ahora que el Gobierno hace todo género de esfuerzos, que les tiende su mano protectora, para que su industria prospere y compita con la de las naciones mas aventajadas, aunque menos favorecidas por la naturaleza, siendo indispensable para ello, el que tenga un conocimiento fiel y exacto de sus necesidades, así como para que sean remediadas por su amparo.

Siendo esta la razon principal que se ha tenido presente al emprender la publicacion de la Revista de la ganadería en beneficio de una clase hasta ahora tan desatendida, admitirá con gusto la Redaccion cuantos escritos le remitap los que se encuentren animados de los mismos deseos, con particularidad los de las Juntas de agricultura, que se refieran á la ganadería; de las Comisiones auxiliares de ganaderos de las provincias y de los demas funcionarios de este ramo; porque todos en comun debemos cooperar á que la industria pecuaria prospere.

El periódico saldrá el día 15 de cada mes en el mismo tamaño y forma que su prospecto, dándole por ahora la estension de 24 páginas; y á fin de que pueda estar al alcance hasta de los ganaderos y aficionados menos acomodados, se fija la suscripcion al ínfimo precio de 16 reales por seis meses y 30 por un año, tanto en Madrid como en las provincias, fracion de porte. No se admiten suscripciones por menos de medio año, al fin del cual se dará el índice de las materias comprendidas en los seis números, con la correspondiente cubierta, para formar un cuaderno. El primer número salió el día 15 de Noviembre.

Se suscribe en esta ciudad en la casa-comercio de la Sra. Viuda de Salinas y Sobrino.

El día 1.º del corriente se estravió de esta ciudad un caballo de alzada 7 cuartas, color castaño, con unas manchas blancas causadas por la cincha y aparejo, en el anca izquierda por la parte interior tiene una cortadura á fuego de una higuera. La persona que sepa su paradero se servirá dar razon á D. Marcos Perez.